



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-00341-2018  
Bogotá, D.C. 12 de Febrero de 2018.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTADORA MERCANTIL DEL VALLE LTDA TRANSMERVALLE, identificada con Nit No. 8001473141

Resolucion No: 23855 del 07 de Junio de 2017, ✓

Fecha Ejecutoria: 21 de Julio de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 28 de Julio de 2017.  
Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 24727 del 12 de Junio de 2017, ✓

Fecha Ejecutoria: 21 de Julio de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 28 de Julio de 2017.  
Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 25466 del 14 de Junio de 2017, ✓

Fecha Ejecutoria: 25 de Julio de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 01 de Agosto de 2017.  
Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 33168 del 19 de Julio de 2017, ✓

Fecha Ejecutoria: 25 de Agosto de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 01 de Septiembre de 2017.  
Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 34110 del 26 de Julio de 2017, ✓

Fecha Ejecutoria: 31 de Agosto de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 07 de Septiembre de 2017.  
Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 34846 del 27 de Julio de 2017, ✓

Fecha Ejecutoria: 31 de Agosto de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 07 de Septiembre de 2017.  
Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la

Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

### MANDAMIENTO EJECUTIVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa TRANSPORTADORA MERCANTIL DEL VALLE LTDA TRANSMERVALLE, identificada con Nit No. 8001473141, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 23855 del 07 de Junio de 2017,

Fecha Ejecutoria: 21 de Julio de 2017.

Fecha Limite de Pago: 28 de Julio de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 24727 del 12 de Junio de 2017,

Fecha Ejecutoria: 21 de Julio de 2017.

Fecha Limite de Pago: 28 de Julio de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 25466 del 14 de Junio de 2017,

Fecha Ejecutoria: 25 de Julio de 2017.

Fecha Limite de Pago: 01 de Agosto de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 33168 del 19 de Julio de 2017,

Fecha Ejecutoria: 25 de Agosto de 2017.

Fecha Limite de Pago: 01 de Septiembre de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 34110 del 26 de Julio de 2017,

Fecha Ejecutoria: 31 de Agosto de 2017.

Fecha Limite de Pago: 07 de Septiembre de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 34846 del 27 de Julio de 2017,

Fecha Ejecutoria: 31 de Agosto de 2017.

Fecha Limite de Pago: 07 de Septiembre de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTADORA MERCANTIL DEL VALLE LTDA TRANSMERVALLE, identificada con Nit No. 8001473141, con domicilio en la BLOQUE H1 LOCAL 109 CENCAR en YUMBO / VALLE DEL CAUCA, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: PAULA NATALIA SUAREZ CASAS